

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

24 de marzo de 2020

PROPUESTA DE ACUERDOS

- 1.1 Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) auditadas por Deloitte, S.L. y PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., así como el Informe de Gestión de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. (la “Sociedad”), correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2019.
- 1.2 Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) auditadas por Deloitte, S.L. y PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., así como el Informe de Gestión consolidados de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2019.
- 2 Aprobar el estado de información no financiera consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2019, que forma parte del informe de gestión consolidado.
- 3 Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2019.
- 4 Aprobar la siguiente propuesta del Consejo de Administración de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2019, de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A.:

Beneficio Neto	165.539.311,00	Euros
A Dividendos (1,18 €/acción)	156.465.175,19	Euros
<ul style="list-style-type: none"> • A cuenta 0,37 € por acción (Acuerdo Consejo de Administración de 23 de julio de 2019) 	48.937.675,19	Euros
<ul style="list-style-type: none"> • Complementario 0,81 € por acción 	107.527.500,00	Euros
A Reservas Voluntarias	9.074.135,81	Euros

El pago del dividendo se efectuará el día 27 de marzo de 2020, a través del Banco de Santander.

- 5.1 Dentro del número mínimo y máximo determinado en los Estatutos Sociales, fijar en doce el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
- 5.2 Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis como Consejero, efectuado por el Consejo de Administración de 10 de febrero de 2020, y nombrar Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en el certificado que se emita y que constarán en el Registro Mercantil de Madrid, con la categoría de Consejero independiente.
- 5.3 Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Iñigo Meirás Amusco como Consejero, que fue efectuado por el Consejo de Administración de 19 de diciembre de 2019, y nombrar Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a D. Iñigo Meirás Amusco, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en el certificado que se emita y que constarán en el Registro Mercantil de Madrid, con la categoría de Consejero ejecutivo.
- 5.4 Ratificar el nombramiento por cooptación de D^a Pilar Platero Sanz como Consejera, que fue efectuado por el Consejo de Administración de 26 de noviembre de 2019, y nombrar Consejera de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a D^a Pilar Platero Sanz, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en el certificado que se emita y que constarán en el Registro Mercantil de Madrid, con la categoría de Consejera independiente.
- 5.5 Nombrar Consejera de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a D^a María Echenique Moscoso del Prado, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en el certificado que se emita y que constarán en el Registro Mercantil de Madrid, con la categoría de Consejera ejecutiva.
- 5.6 Nombrar Consejera de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a D^a Lisa Anne Gelpey, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en el certificado que se emita y que constarán en el Registro Mercantil de Madrid, con la categoría de Consejera dominical.
- 5.7 Nombrar Consejera de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a D^a Marie Ann D' Wit, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en el certificado que se emita y que constarán en el Registro Mercantil de Madrid, con la categoría de Consejera dominical.

Se hace constar expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies 5 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de

Sociedades de Capital”), el Consejo de Administración ha formulado los correspondientes informes justificativos de las propuestas de nombramiento o, en su caso, ratificación y nombramiento de Consejeros que se incluyen en el punto 5 del Orden del Día de la Junta General, los cuales se anexarán al Acta de la Junta General, en los que se valora positivamente la competencia, experiencia y méritos de las personas propuestas para su nombramiento, o en su caso, ratificación y nombramiento como Consejeros, así como para el desempeño del cargo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha formulado las correspondientes propuestas y emitido los preceptivos informes en relación con los nombramientos o, en su caso, ratificación y nombramiento que se proponen a esta Junta General.

6. Nombrar Auditores de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de la Sociedad para los ejercicios que finalizan el 30 de septiembre de los años 2020, 2021 y 2022 a Ernst & Young, S.L.

Ernst & Young, S.L. es una sociedad de nacionalidad española, que tiene su domicilio social en Madrid, Calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, y Código de Identificación Fiscal número B78970506. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12749, Libro 0, Folio 215, Sección 8ª, Hoja M-23123, Inscripción 116, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530.

7. Aprobar la nueva Política de Remuneraciones de Consejeros para el período 2020-2022, la cual ha sido puesta a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General.

Se hace constar, expresamente, que la Política de Remuneraciones incluye el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros, todo ello a los efectos de lo previsto en los artículos 217.3 y 529 septdecies de la Ley de Sociedades de Capital.

8. Aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 39º de los Estatutos Sociales, la aplicación de un sistema de retribución (Plan General de Incentivos a largo plazo 2020, (el “Plan General”), y Plan Especial de Incentivos a largo plazo 2020, (el “Plan Especial” y, conjuntamente con el Plan General, los “Planes de Incentivos”)), consistente en conceder a los Consejeros Ejecutivos de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. (la “Sociedad”), y a determinados Directivos y empleados de la Sociedad y determinadas sociedades filiales de la misma (el “Grupo Logista”), el derecho a percibir un determinado incentivo (el “Incentivo”), que se liquidará mediante la entrega, a título gratuito, de acciones de la Sociedad, (o, en su caso, de su equivalente en metálico, o en una combinación de acciones y metálico).

Las características generales de los Planes de Incentivos son las siguientes:

1ª Vigencia de los Planes de Incentivos:

Los Planes de Incentivos tendrán una duración total de tres (3) años cada uno de ellos (el “Periodo de Consolidación”).

Ambos Planes se iniciarán el 1 de octubre de 2020 y, consecuentemente, estarán vigentes hasta el 30 de septiembre de 2023.

2ª Beneficiarios:

El Plan General se dirige tanto a los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad como a determinados Directivos y empleados del Grupo Logista caracterizados por un alto desempeño y proyección futura, mientras que el Plan Especial se dirige únicamente a los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad y a determinados Directivos del Grupo Logista, con un alto grado de contribución y aportación de valor a la misma.

3ª Incentivo Inicial Reconocido:

El Incentivo inicial a reconocer conforme al Plan General y Plan Especial (el “Incentivo Inicial Reconocido”) estará integrado por:

- a. El Incentivo inicial a reconocer a los Consejeros Ejecutivos conforme al Plan General que será, como máximo y para todo el Periodo de Consolidación, equivalente al 100% de la retribución variable anual a corto plazo, devengada por ese Consejero Ejecutivo durante el ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de reconocimiento del Incentivo inicial o, de no haber tenido reconocido un derecho a una remuneración variable anual durante todo el ejercicio inmediatamente anterior, al 100% del importe de la retribución variable anual que estuviera prevista para dicho Consejero en la fecha de reconocimiento.
- b. El Incentivo inicial a reconocer a los Consejeros Ejecutivos, conforme al Plan Especial que será, como máximo y para todo el Periodo de Consolidación, equivalente al 75% de la retribución fija anual que tuviera ese Consejero Ejecutivo en el momento de ser incluido en el Plan Especial.

Una vez determinado el Incentivo Inicial Reconocido a un Consejero Ejecutivo incluido en el Plan General y/o en el Plan Especial, éste se materializará mediante la concesión por la Sociedad de un derecho condicionado a adquirir, a título gratuito, un número de acciones de la Sociedad (el “Número de Acciones Condicionadas Reconocidas”), sujeto al cumplimiento de los objetivos definidos para cada Plan.

El Número de Acciones Condicionadas Reconocidas será el que resulte de dividir, en ambos Planes, el Incentivo Inicial Reconocido a un beneficiario, entre el precio medio ponderado de cotización de las acciones de la Sociedad, al cierre de los mercados, en las treinta sesiones bursátiles anteriores a la fecha de reconocimiento del Incentivo Inicial Reconocido.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, estará facultado para decidir, con anterioridad a la finalización del Periodo de Consolidación, y en función del porcentaje de “free float” de la Sociedad, si la liquidación del Incentivo se realizará en acciones de la Sociedad, en su equivalente en metálico, o en una combinación de acciones y metálico.

El derecho que se reconozca por la Sociedad a un Consejero Ejecutivo, conforme al Plan General o al Plan Especial, o a sus normativas de desarrollo, no es acumulable, ni computable, para la determinación de las retribuciones fijas o variables, a corto o a largo plazo, a percibir por el Consejero Ejecutivo, ni tendrá el carácter de derecho consolidado.

4ª Requisitos para la consolidación del Número de Acciones Condicionadas Reconocidas:

Tanto en el Plan General como en el Plan Especial, para la consolidación del Número de Acciones Condicionadas Reconocidas a un beneficiario, será necesario que haya transcurrido el Periodo de Consolidación correspondiente, y que, además:

- a) El beneficiario mantenga una relación laboral o mercantil en activo con las compañías participantes del Grupo Logista durante todo el Periodo de Consolidación, sin perjuicio de que, atendidas las circunstancias concurrentes en cada caso, el Consejo de Administración pueda acordar el prorrateo correspondiente, en caso de salida anticipada.
- b) Se hayan superado en la parte mínima establecida, los objetivos fijados por el Consejo de Administración para la consolidación del Número de Acciones Condicionadas Reconocidas.

5ª Objetivos para la consolidación del Número de Acciones Condicionadas Reconocidas:

El Consejo de Administración determinará, tanto para el Plan General como para el Plan Especial, los objetivos concretos para la consolidación del Número de Acciones Condicionadas Reconocidas, que estarán necesariamente referidos a todos o alguno de los siguientes aspectos: (i) la Rentabilidad Comparativa con otras Compañías (RCA) que operen en el mismo o similar sector de actividad (el “Grupo de Referencia”); (ii) otros

criterios de naturaleza financiera u operativa relacionados con las previsiones del Plan de Negocio del Grupo Logista; y (iii) cuestiones vinculadas a criterios de sostenibilidad, gobernanza o responsabilidad social corporativa.

El Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, queda expresamente facultado para determinar los objetivos de cada uno de los Planes de Incentivos, así como el número de acciones que le corresponda a cada beneficiario en función del grado de cumplimiento de los objetivos que hubieran sido establecidos, una vez superado el objetivo mínimo por debajo del cual no se percibirá el Incentivo.

El Incentivo se liquidará al finalizar el Periodo de Consolidación, sin perjuicio de los supuestos especiales de liquidación anticipada que puedan preverse en ambos Planes de Incentivos

6ª Capital asociado al Plan General y al Plan Especial:

Durante toda la vigencia del Plan General y del Plan Especial, así como del Plan General en Acciones 2017, y del Plan Especial en Acciones 2017, el capital máximo de la Sociedad que podría comprometerse, en relación con los mismos, se fija en el 2% del capital social de la Sociedad en el momento de la aprobación por la Junta General del presente acuerdo.

7ª Procedencia de las acciones a entregar a los beneficiarios:

Las acciones a entregar a los beneficiarios tanto del Plan General como del Plan Especial podrán ser, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos al efecto, (a) acciones de la Sociedad, en autocartera, que hayan adquirido o adquieran, tanto la propia Sociedad como cualquier sociedad del Grupo Logista; o (b) acciones de nueva emisión.

8ª Normas aplicables a los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad:

La percepción del correspondiente Incentivo por parte de los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad estará sujeta a la aplicación de cláusulas de cancelación, devolución del Incentivo y de mantenimiento de acciones, de conformidad con lo establecido en la Política de Remuneraciones.

9ª Delegación de facultades

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades que en Derecho procedan, y con facultad expresa de sustituir las mismas en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en el Consejero Delegado -excepto, en cuanto a este último, las relacionadas con los Consejeros Ejecutivos-, para la aplicación, ejecución, desarrollo e

interpretación de los Planes de Incentivos y, en particular, a título puramente enunciativo:

- (i) La aprobación de las normas de su aplicación y desarrollo.
- (ii) La elección de los beneficiarios de ambos Planes de Incentivos.
- (iii) Fijar los objetivos y el grado de consecución de los mismos.
- (iv) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del Plan General y/o del Plan Especial, y la entrega gratuita de las acciones de la Sociedad.
- (v) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos de cualquier tipo con entidades financieras o de otro tipo que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas, sean necesarios o convenientes para la mejor implantación, ejecución o liquidación del Plan General y/o del Plan Especial, incluyendo, cuando sea necesario o conveniente por el régimen jurídico aplicable a algunos de los beneficiarios o a determinadas sociedades del Grupo Logista o, si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, el establecimiento de cualquier figura jurídica o la consecución de acuerdos con cualquier tipo de entidades para el depósito, custodia, tenencia y/o administración de las acciones de la Sociedad, y/o su posterior entrega a los beneficiarios en el marco de ambos Planes de Incentivos.
- (vi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (vii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a ambos Planes de Incentivos.
- (viii) Adaptar el contenido de ambos Planes de Incentivos a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, tanto referidas a la Sociedad o al Grupo Logista, como a las compañías que formen parte del Grupo de Referencia en cada momento, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad de ambos Planes de Incentivos.
- (ix) En general, otorgar los documentos públicos y privados y realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la

validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan General y/o del Plan Especial, y de los acuerdos anteriormente adoptados.

9. Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en todos y cada uno de sus miembros, incluyendo la Secretaria del mismo, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, puedan:
 - Elevar a público dichos acuerdos, facultándoles especial y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento;
 - Firmar cuantos documentos públicos o privados y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes, para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, así como solicitar su inscripción en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros registros que sean procedentes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil o de cualesquiera otros, pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles; y
 - Redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacional como internacional, a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados, así como para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados y, en general, para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan.
10. Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2019.